

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Plato, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, manifiesta que renuncia al poder conferido por el ejecutante

LA SECRETARIA (E)  
**MARLYN ZAMBRANO ALTAHONA**

A handwritten signature in black ink that reads "Marlyn Zambrano A".

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

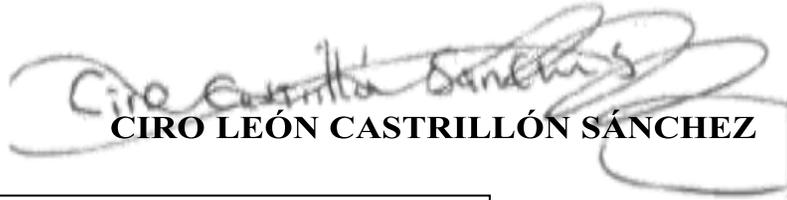
Plato, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Central de Inversiones S.A.  
Apoderado: Dr. Pedro Pablo Bernal Castillo  
Demandado: Santigas S.A. y Santos Torras Escalante  
Rad. 2014-0163

Como la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante se ajusta a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA RENUNCIA, en consecuencia, se ordena por secretaría COMUNICARLE al poderdante tal decisión en la Calle 63 número 11-09. y Calle 26ª número 13-97, Piso 25 Edificio Bulevar Tequendama de la ciudad de Bogotá D.C, con E-mail. [vsoto@cisa.gov.co](mailto:vsoto@cisa.gov.co) y [dmeza@cisa.gov.co](mailto:dmeza@cisa.gov.co) y [marrieta@cisa.gov.co](mailto:marrieta@cisa.gov.co) y [financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.023 del 19 de marzo de  
2024.

AGR.